

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del citado Ayuntamiento, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **RODRIGO SANCHEZ SOSA** con domicilio en colonia La Aguacatera, en el Municipio de Sayula, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED], y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**" LA INVESTIGACION, RECOPIACIÓN DE MATERIAL HISTOGRAFICO, ENTREVISTAS Y ELABORACIÓN DE UN LIBRO RELATIVO A LA VIDA Y OBRA DEL ESCRITOR JUAN RULFO; SIGUIENDO EL CRONOGRAMA QUE SE DESCRIBE EN EL PLAN DE TRABAJO ANEXO AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RIENDIENDO INFORMES MENSUALES DE LOS AVANCES QUE TAL LABOR IMPLIQUE. MANIFESTANDO QUE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OBRA REALIZADA SERÁ COMPARTIDA ENTRE AUTOR Y AYUNTAMIENTO, DE TAL FORMA QUE AMBOS PODRAN REPRODUCIR Y UTILIZAR DICHO DOCUMENTO SIN AUTORIZACION DEL OTRO, NI PAGAR REGALIAS POR DICHO CONCEPTO. DE IGUAL FORMA "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" SE COMPROMETE A ASESORAR Y COADYUVAR CON "**EL AYUNTAMIENTO**" EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES QUE LE SEAN REQUERIDOS.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por la labor encomendada la cantidad de [REDACTED] (**00/100 MONEDA NACIONAL**) de manera mensual por mensualidad vencida los días 31 treinta y uno de cada mes; En caso que por la recopilación, reproducción o búsqueda de la información se requiera realizar gastos adicionales, ambas partes se reunirán para autorizar techos presupuestales previa justificación y posterior informe. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis** y concluyendo el día **31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis**. PUDIÉNDOSE DAR POR TERMINADA EN FORMA ANTICIPADA, LA VIGENCIA DEL MISMO A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", SIN QUE MEDIE MAS INDEMNIZACIÓN QUE LAS PRESTACIONES PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA DE DICHA TERMINACIÓN. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes manifiestan que el presente convenio se elabora de buena fe por lo que, lo no previsto en el presente se resolverá de mutuo acuerdo y tomándose en consideración el objetivo principal del contrato es decir, la conclusión de una obra literaria histografica que sea de consulta para los habitantes del municipio, por lo que están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

contrato y a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

C. RODRIGO SANCHEZ SOSA.

"EL AYUNTAMIENTO".

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.



SINDICATURA

TESTIGOS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vo Bo

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Sindico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárséle "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **C. EDGAR ISRAEL RAMÍREZ ÁLVAREZ** con domicilio en la calle Prof. ~~Benito Juárez~~ ~~10~~ ~~Magisterio~~ en el Municipio de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárséle "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", COMO AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE SINDICATURA Y COMISIONADO A APREMIOS DE RESAGO DE PREDIAL Y AGUA POTABLE. OBLIGÁNDOSE "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" A DESEMPEÑAR LA LABOR CONTRATADA Y MANIFESTANDO TENER LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO REQUERIDO.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por su trabajo enunciado, la cantidad de **\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, pago que se realizara en 02 dos parcialidades, la primera el día 15 quince de Marzo de 2016 dos mil dieciséis, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) y la segunda, el día 31 treinta y uno de Marzo del año 2016, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Pública Municipal, y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis**, concluyendo el día **31 treinta y uno del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis**, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las **relaciones laborales** que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"PRESTADOR DE SERVICIO".


C. EDGAR ISRAEL RAMIREZ ALVAREZ.

"EL AYUNTAMIENTO".


ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZOSA.




SINDICATURA


TESTIGO.



TESTIGO.



Vo. Bo.


INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



CONVENIO DE PAGO.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **03 tres días del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **C. CESAR GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ** con domicilio en la calle [REDACTED], [REDACTED], Municipio de Sayula, Jalisco, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL INFRACTOR**", con el objeto de celebrar el presente convenio de pago, el cual se sujeta a las siguientes:

DECLARACIONES:

- A. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**" que tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, Fracción II de la ley Del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.
- B. Declara "**EL INFRACTOR**", que el día 28 veintiocho del mes de Febrero del año en curso, cometió infracción a la Ley de Movilidad del Estado de Jalisco, a sus artículos 171 fracción I y 186 fracción VII, y con el fin de realizar el debido pago a la infracción interpuesta por el elemento vial Marcos Cruz Aguilar, solicita a este Ayuntamiento, un convenio de pago a la multa, la que asciende a la cantidad de [REDACTED] **Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), toda vez que se realiza el 50% cincuenta por ciento del valor total por pagarse en los primeros 10 diez días, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL INFRACTOR" a la suscripción del presente convenio de pago, depositara la cantidad de **\$2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** a través de la Hacienda Pública Municipal, otorgándosele el recibo de pago que corresponda.

SEGUNDA.- "EL INFRACTOR" se compromete a realizar tres pagos mensuales; el día 01 uno de Abril de 2016, por la cantidad de **\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)**; el día 01 uno de Mayo de 2016, por la cantidad de **\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)** y un tercer y último pago el día 01 uno de Junio de 2016 por la cantidad de **\$878.00 (ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**. Por lo que una vez realizados estos pagos, señalados en las clausulas PRIMERA Y SEGUNDA, a través de la Hacienda Pública Municipal, quedara finiquitada la deuda por la Infracción cometida, suscribiéndose a su vez tres documentos mercantiles, para garantizar el pago.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Tránsito y Vialidad, otorga la liberación del vehículo, con placas de circulación NL57639, del Estado de Michoacán, marca General Motors, Silverado, tipo Pick Up, color tinto, el cual se encuentra resguardado en el servicio de Grúas "Rodríguez" en la población de Sayula, Jalisco. Móvil de la Infracción.

CUARTA.- CLAUSULA PENAL.- Acuerdan las partes que en el caso



SINDICATURA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 03 tres del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. MIGUEL REYNOSO ESCOTO con domicilio en la calle [REDACTED] colonia [REDACTED] en la población de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", OPERAR EL CAMIÓN DE PASAJEROS CON PLACAS 7GPF96 DE JALISCO, PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, PARA TRASLADAR A INTEGRANTES DEL BALLETO FOLCLÓRICO DEL CBTA 19 DE ESTA POBLACIÓN, A LA POBLACIÓN DE TAPALPA, JALISCO, CON MOTIVO DE LA FERIA FORESTAL Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MESETA DE TAPALPA. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado la cantidad de \$ [REDACTED] (TRESCIENTOS PESOS 00/100), EN UNA SOLA EXHIBICION AL TÉRMINO DE LA LABOR CONTRATADA. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 04 cuatro del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, y concluyendo el mismo día de su contratación. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar).

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.


C. MIGUEL REYNOSO ESCOTO.

EL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZAL, PL.



SINDICATURA

TESTIGOS.





V. Bot

ING. JORGE CAMPOS AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL SAYULA, JALISCO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **18 dieciocho del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **JOSÉ MARTIN CÁRDENAS LÓPEZ** con domicilio en la calle [REDACTED], en el Municipio de Sayula, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número [REDACTED], y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**" LA ELABORACION DE ALIMENTOS, CONSISTENTE EN UNA CAZUELA DE BIRRIA DE POLLO PARA TREINTA PERSONAS, SEIS KILOS DE TORTILLA, UN KILO Y MEDIO DE FRIJOLES Y SALSA, CON MOTIVO DE BRINDAR DESAYUNO A LOS PARTICIPANTES EN LA CEREMONIA DE LOS XXVI JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LOS ADULTOS MAYORES DEL INAPAM, LEVÁNDOSE A CABO EL DÍA MARTES 22 VEINTIDÓS DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF, SAYULA. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por la labor encomendada la cantidad de [REDACTED] (**00/100 MONEDA NACIONAL**). Pago que se realizara en una exhibición, al término de la labor contratada. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **22 veintidós del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis** y concluyendo el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

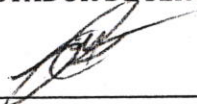
SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

(Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

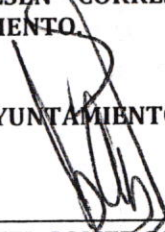
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".




C. JOSE MARTIN CARDENAS LOPEZ.

"EL AYUNTAMIENTO".




ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.
SINDICATURA



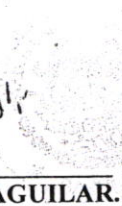
TESTIGOS.






Vo Bo

ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 14 catorce del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. MIGUEL REYNOSO ESCOTO con domicilio en la calle Constitución número 212 A, colonia San Sebastián, en la población de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", OPERAR EL CAMIÓN DE PASAJEROS CON PLACAS DE CIRCULACION 7GPF96 DE JALISCO, PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, PARA TRASLADAR A 35 TREINTA Y CINCO ALUMNOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 11 DE ESTA MUNICIPALIDAD, AL ENCUENTRO ARTÍSTICO, CULTURAL Y TECNOLÓGICO 2016 EN LA ESCUELA SECUNDARIA 128 DE ATEMAJAC DE BRIZUELA. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado la cantidad de \$ [REDACTED] AL TÉRMINO DE LA LABOR CONTRATADA. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 15 quince del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, y concluyendo el mismo día de su contratación. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro